

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**AVISO mediante el cual se informa al público en general que está a su disposición el estudio previo realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se establece como zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, la ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del Territorio de la Península de Baja California, publicado el 29 de noviembre de 1973, recategorizada como Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas, mediante Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal, publicado el 7 de junio de 2000.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46, fracción VII, 54, 58 y 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47, 62, 63, 64 y 65 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 6, fracción XXVII y 67, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

### AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio previo realizado por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar el Decreto por el que se establece como zona de Refugio Submarino de Flora, Fauna y Condiciones Ecológicas del Fondo, la ubicada en Cabo San Lucas, de la costa del Territorio de la Península de Baja California, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1973, recategorizada como Área de Protección de Flora y Fauna Cabo San Lucas, mediante Acuerdo que tiene por objeto dotar con una categoría acorde con la legislación vigente a las superficies que fueron objeto de diversas declaratorias de áreas naturales protegidas emitidas por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio del 2000.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Avenida Ejército Nacional Número 223, piso 12, Ala A, Colonia Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México; en la oficina de la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicada en Calle Agricultura Número 1555 entre las calles México y Durango, edificio F, piso 2, Colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070, La Paz, estado de Baja California Sur; en la Dirección del Área Natural Protegida ubicada en Boulevard Paseo de la Marina Sin Número, Edificio del Centro de Atención al Turismo de Los Cabos, Colonia Centro, Código Postal 23450, Cabo San Lucas, estado de Baja California Sur, y en la oficina de representación de la Secretaría en el estado de Baja California Sur, ubicada en Melchor Ocampo Número 1045, Colonia Centro, Código Postal 23000, La Paz, estado de Baja California Sur.

El estudio a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del gobierno del estado de Baja California Sur y del gobierno del municipio de Los Cabos, en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en la modificación, administración y vigilancia del área de referencia.

Ciudad de México, a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **María Luisa Albores González.**- Rúbrica.